

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Mtra. Berenice Alejandra Pérez Ortiz, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 fracciones II y XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y 4, 5 y 7 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez y de la adolescencia, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.
2. Que bajo ese contexto, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 136, 137 fracción X, 143 y 144, así como en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en sus artículos 109, fracciones I y II, 131, contienen respectivamente, diversas disposiciones normativas encaminadas a garantizar el goce, protección y restitución de derechos reconocidos constitucionalmente a niñas, niños y adolescentes, entre ellas, las contenidas respectivamente en los artículos los cuales se prevé:
 - a. La existencia del Sistema Estatal de Protección conformado por instancias gubernamentales vinculados con la protección de estos derechos, en el cual se deberá garantizar la participación de los sectores social y privado, así como niñas, niños y adolescentes.
 - b. La elaboración del Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes el cual contendrá las acciones de mediano y largo alcance que indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas niños y adolescentes que deberán estar alineadas con la política nacional.
3. En ese orden de ideas, el Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es un instrumento de planeación estratégica que organiza las acciones que realiza el gobierno estatal con la participación de la sociedad enfocado en atender situaciones específicas y alcanzar los objetivos establecidos que permite que las instancias públicas ejerzan sus atribuciones adecuadamente y distribuyan eficientemente los recursos públicos destinados para tales fines.
4. Que de conformidad con el artículo 124 fracciones II y XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 4 y 5 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección recae en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo facultad de la Subsecretaría de Derechos Humanos, el ejercicio de vinculación y coordinación de los órganos desconcentrados, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. Que la Secretaría Ejecutiva, le corresponderá entre otras atribuciones, en términos de lo establecido en el artículo 124 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, coordinar las acciones para la elaboración del anteproyecto del Programa Local de Protección, toda vez que es necesario el intercambio de información, la recepción de propuestas de los municipios del Estado y de la ciudadanía además de los sectores social y privado que se podrán tomar en consideración en la elaboración de dicho instrumento el cual deberá incluir el diagnóstico sobre la situación de los derechos de este sector de la sociedad, además de lo siguiente:
 - a. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado, de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - b. Los indicadores mencionados en la fracción anterior deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
 - c. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Local, por parte de los integrantes del Sistema Estatal de Protección;
 - d. Las formas a través de las cuales se logrará la participación de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en la planeación, elaboración y ejecución de Programa Local, conforme a la Ley y demás ordenamientos aplicables;
 - e. Los lineamientos para lograr la transparencia y la rendición de cuentas.
 - f. Los criterios de evaluación del Programa Local.
 - g. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de la ejecución del Programa Local.
6. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, define como grupo prioritario a los niñas, niños y adolescentes en el que se contemplan las necesidades de bienestar integral de las personas que se transforman de acuerdo con su ciclo de vida, por lo que las políticas, programas y servicios públicos, serán sensibles a los requerimientos de accesibilidad, oportunidades y cuidados de niñas, niños y adolescentes.

Así mismo, en el citado Plan Estatal, en su Eje 1, Salud y Vida Digna, se señala como Objetivo 2, el aumento en el bienestar y calidad de vida de la población del Estado y como una de sus líneas estratégicas, promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables; refiriendo entre una de sus acciones, desarrollar mecanismos de asistencia integral y jurídica, para las personas en estado de vulnerabilidad.

7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 fracción III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y 7 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para la elaboración del Programa Local de Protección, deben incluirse mecanismos transparentes de participación ciudadana, los cuales deben ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". En virtud de lo anterior, es que se emite la presente convocatoria, a efecto de que los interesados puedan presentar sus propuestas ante la Secretaría Ejecutiva, mismas que podrán servir para determinar los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores del citado programa.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA LOCAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO QUERÉTARO.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

El Objeto de la presente Convocatoria recae en establecer las bases para la presentación de propuestas para la elaboración del anteproyecto del Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Querétaro y la integración de sus objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores, correspondientes al ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado.

SEGUNDA. DE LOS INTERESADOS.

Las personas físicas o morales interesadas en contribuir con sus propuestas relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

TERCERA. DE LOS TEMAS DE LAS PROPUESTAS.

Los temas que se podrán abordar en las propuestas serán los siguientes:

- Iniciativas para fomentar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes en el ámbito público y privado.
- Acciones encaminadas a reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de Derechos.
- Medidas para garantizar los Derechos relacionados con la supervivencia de niñas, niños y adolescentes.
- Medios para garantizar los Derechos con el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, para que disfruten de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.
- Medios para garantizar la protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando a los que se encuentran en situación vulnerable por circunstancias específicas, sean socioeconómicas, psicológicas, físicas, de discapacidad, de identidad cultural, de origen étnico o nacional, de situación migratoria o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten sus derechos.

CUARTA. REQUISITOS PARA LAS PROPUESTAS.

1. El esquema general en que se deberá presentar la propuesta será:
 - a. Identificación de la problemática;
 - b. Justificación
 - c. Derechos a proteger (contemplados en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro)
 - d. Propuesta para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes relacionada con la problemática expuesta.
2. Las propuestas deberán contener los siguientes datos mínimos de contacto:
 - a. Nombre completo de la persona física y/o moral, y en su caso de su representante
 - b. Dirección
 - c. Correo electrónico
 - d. Número de teléfono

La Secretaria Ejecutiva, otorgará el tratamiento adecuado a la información proporcionada, protegiendo los datos personales acorde a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como demás Normatividad y Lineamientos aplicables.

QUINTA. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica con base en lo siguiente:

De manera física, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada en la calle Juárez Norte Número 50 Primer Piso, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

De manera electrónica, a la siguiente dirección de correo electrónico sipinna@queretaro.gob.mx con el asunto "envío de propuesta para la integración del Programa Local de Protección".

Las propuestas y documentación que sean enviadas vía correo, deberán presentarse en formato PDF que no rebasen los 10 MB de volumen.

SEXTA. PLAZO

El plazo para presentar las propuestas será de 20 días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

En ningún caso se otorgarán prórrogas para la presentación de propuestas.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica de Gobierno del Estado de Querétaro www.queretaro.gob.mx, y a su vez envíese de manera electrónica a las Instituciones que forman parte del Registro de las Instituciones de Asistencia Privada así como al Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil para los efectos conducentes.

Dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el veintiocho de abril de 2022

MTRA. BERENICE ALEJANDRA PÉREZ ORTÍZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica